

Dec. No. 7868, que nombra a la Dra. Mignón Boiscou de Pérez Cambiaso Agregada Cultural a la Embajada de la República en México.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 7868

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— La doctora Mignón Boiscou de Pérez Cambiaso queda nombrada Agregada Cultural a la Embajada de la República en México.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7869, que nombra al Teniente de Navío Rolando Antonio Polanco y Polanco, M. de G., Intendente General del Centro de Enseñanza de las Fuerzas Armadas.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7869

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Teniente de Navío Rolando Antonio Polanco y Polanco, M. de G., queda nombrado Intendente General del Centro de Enseñanza de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Mayor Francisco A. Caamaño Deñó, F.A.D., con efectividad a partir del día 10 de marzo del año en curso.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 7870, que concede la incorporación a la Asociación de Vendedores de Kerosene y Transportadores de Productos de Petróleo, de Santo Domingo.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 7870

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Bendedores de Kerosene y Transportadores de Productos de Petróleo, domiciliada en Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en fecha 4 de febrero de 1962. La incorporación